

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 17:28 horas) Sesión Extraordinaria Virtual del Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimocuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves veintiocho de abril del dos mil veintidós, diecisiete horas con veintiocho minutos. Buenas tardes, hago del conocimiento de las Diputadas y Diputados que se encuentran conectados en esta video conferencia que procederemos pasar lista de asistencia, y les pido de favor que en este y en todo momento hagan el uso de la voz únicamente cuando sea indicado por su servidora o al pasar lista de asistencia el Diputado Secretario para conservar el orden. Diputado Secretario sírvase de pasar lista de asistencia.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Muy buenas tardes, por instrucciones de la Diputada Presidenta vamos a pasar lista de asistencia para esta Sesión Extraordinaria del 28 de abril del 2022, iniciando con: "Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, presentó justificante por 10 sesiones, por la sesión del día de hoy; Briceño Cinco Amintha

Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón". Agatón Muñiz Claudia Josefina ¿no se conectó?, ¿González García César Adrián?, tenemos 22 Diputados presentes, **hay quórum para sesionar** Diputada Presidenta.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2022</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICADO
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	JUSTIFICADO
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICADO
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE

14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado en consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, ruego al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO ESCRUTADOR:** Por instrucciones de la Diputada Presidenta, vamos a someter en votación económica, por favor prendan sus cámaras, el orden del día que ya se les notificó, levantando su mano de la manera acostumbrada, **clara mayoría Diputada Presidenta.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara aprobado el orden día.

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria VIRTUAL del Pleno del Congreso de fecha 28 de abril de 2022 a las 17:00 horas, por la plataforma Zoom Cloud Meeting,** queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

**De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se declara que, en Baja California, ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral.

**IV.- CLAUSURA.**

**(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se continúa con el siguiente punto, el apartado de "**Comunicaciones oficiales**", para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Secretario para dar lectura a la declaratoria mediante la cual se declara que en Baja California ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Por instrucciones de la Diputada Presidenta vamos a dar lectura al punto del orden del día de la declaratoria de entrada en vigor del Sistema de Justicia Laboral en Baja California.

## **DECLARATORIA**

1. Con fecha veinticuatro de febrero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, reforma constitucional a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. La Constitución federal, obliga tanto a la federación como a las entidades federativas, a resolver los conflictos laborales primeramente a través de los centros de Conciliación Laboral, que serán organismos descentralizados de la administración pública, y en caso de que las diferencias subsistan, se ventilarán en Tribunales Laborales, del Poder Judicial. En las disposiciones transitorias, se obliga a las entidades federativas a realizar las modificaciones legislativas correspondientes para dar cumplimiento al mandato constitucional.

2. Con fecha 13 de noviembre de 2020, fue publicada la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, ordenamiento que tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.

3. Con fecha doce de febrero de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N.º 167, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado, el cual, fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 21 de octubre de 2020 y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política Estatal, en Sesión Extraordinaria Virtual de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado,

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

celebrada el día 24 de noviembre de 2020. En estas disposiciones legales, se dio cumplimiento, estableciendo en nuestra Constitución Local lo mandado por la Constitución Federal, en materia Laboral, en cuanto a resolver conflictos laborales, primeramente a través de los Centros de Conciliación Laboral que son organismos descentralizados de la administración pública, y que cuando subsistan diferencias, se ventilarán en su caso, ante el Tribunales laborales del Poder Judicial que se implementarán en el Estado, además de prever, entre otras disposiciones, en el Artículo Transitorio Quinto, que el Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las misma fechas en que lo hagan los Tribunales Laborales, para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la comisión interinstitucional.

4. Con fecha veintisiete de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto N.º 21, por el cual, se reforman los artículos 1, 2, 5, 6, 52, 59, 69, 102, 143, 197, 197 bis y 199; la adición de un Capítulo IX al Título Quinto denominado "de la Organización de los Tribunales en Materia Laboral", así como adición de los artículos 90 septies, 90 octies y 90 nonies, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, con el objeto de que en Baja California se cuente con disposiciones armónicas con la reforma constitucional federal en materia de justicia laboral, incorporando a los Tribunales Laborales como parte de los órganos jurisdiccionales pertenecientes al Poder

Judicial del Estado, así también, en sus disposiciones transitorias Tercera y Cuarta, se señala que la Comisión Interinstitucional Estatal estará a cargo de la implementación del Sistema de Justicia Laboral, el cual entrará en vigor conforme a la Declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de dicha Comisión, y esta será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

5. Con fecha primero de noviembre de 2021, fue instalado el Grupo Interinstitucional para la implementación de la Nueva Reforma Laboral en Baja California, con el objeto de dar seguimiento a las acciones por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las disposiciones transitorias de las reformas que, en materia laboral, fueron aprobadas por esta Legislatura, de conformidad con el Decreto No. 21, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de octubre de 2021, en armonía con la reforma laboral federal.

6. Con fecha dos de noviembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N.º 30, mediante el cual se reforma el Artículo Transitorio Quinto, del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021. Dicha modificación fue aprobada en Sesión Extraordinaria de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 01 de noviembre de 2021, teniendo por objeto fortalecer las tareas que aún se encontraban pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California, al suprimir la porción normativa que establece una “vacatio legis” de 60 días naturales que debe mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues se considera que no se encontraba justificado, ni

tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en consideración que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal es planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y ejecutar todas las acciones necesarias para implementación del nuevo módulo de justicia, que culmina con la solicitud de Declaratoria que formulan a este Poder.

7. Con fecha veintiséis de abril del año en curso, fue recibido oficio SGG/OT/214/2022, por el cual, el Secretario General de Gobierno y Presidente del Grupo Interinstitucional para la implementación de la Nueva Reforma Laboral en el Estado, Mtro. Catalino Zavala Márquez, manifiesta que: derivado de los acuerdos tomados por el Grupo que preside, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2022, hace del conocimiento que una vez realizada la valoración y análisis de los trabajos de implementación de la reforma laboral, este órgano colegiado determinó, que el Estado de Baja California, cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesarios para la implementación y operatividad del Centro de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales. Para lo cual, en virtud de lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167 publicado para el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de febrero de 2021, se remite la presente para que se emita la Declaratoria correspondiente.

Por lo anterior expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha doce de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, del Decreto No. 21, publicado el 27 de octubre de 2021, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, se emite la siguiente:

## **DECLARATORIA**

**ÚNICO.** La XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en atención a la solicitud realizada de emitir la declaratoria correspondiente, por parte del presidente del grupo interinstitucional para la implementación de la Nueva Reforma Laboral en el Estado, y Secretario General de Gobierno, Mtro. Catalino Zavala Márquez, declara que en Baja California, ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral, ya que, una vez realizadas las tareas de valoración y análisis, se considera que en el Estado se cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesario, para la implementación y operatividad del Centro de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales.

## **TRANSITORIO**

**Único.** La presente declaratoria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en Sesión Virtual del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 28 días del mes de abril de 2022.

Es cuanto Diputada Presidenta, Julia Andrea González Quiroz; Diputado Secretario, Manuel Guerrero Luna. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DECLARATORIA LEÍDO POR EL DIPUTADO SECRETARIO, MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA  
LABORAL EN BAJA CALIFORNIA**

**DECLARATORIA**

1. Con fecha **veinticuatro de febrero de 2017**, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, reforma constitucional a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. La Constitución federal, obliga tanto a la federación como a las entidades federativas, a resolver los conflictos laborales primeramente a través de los centros de Conciliación Laboral, que serán organismos descentralizados de la administración pública, y en caso de que las diferencias subsistan, se ventilarán en Tribunales laborales, del Poder Judicial. En las disposiciones transitorias, se obliga a las entidades federativas a realizar las modificaciones legislativas correspondientes para dar cumplimiento al mandato constitucional.

2. Con fecha **13 de noviembre de 2020**, fue publicada la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, ordenamiento que tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California**, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.

3. Con fecha **doce de febrero de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 167**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado, el cual, fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **21 de octubre de 2020** y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política estatal, en Sesión Extraordinaria Virtual de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de noviembre de 2020**. En estas disposiciones legales, se dio cumplimiento, estableciendo en nuestra Constitución Local lo mandatado por la Constitución Federal, en materia Laboral, en cuanto a resolver conflictos laborales, primeramente a través de los Centros de Conciliación Laboral que son organismos descentralizados de la administración pública, y que cuando subsistan diferencias, se ventilarán en su caso, ante el Tribunales laborales del Poder Judicial que se implementarán en el Estado, además de prever, entre otras disposiciones, en el Artículo Transitorio Quinto, que el Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las misma fechas en que lo hagan los Tribunales Laborales, para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la comisión interinstitucional.

4. Con fecha **veintisiete de octubre de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 21**, por el cual, se reforman los artículos 1, 2, 5, 6, 52, 59, 69, 102, 143, 197, 197 bis y 199; la adición de un Capítulo IX al Título Quinto denominado "de la Organización de los Tribunales en Materia Laboral", así como adición de los artículos 90 septies, 90 octies y 90 nonies, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, con el objeto de que en Baja California se cuente con disposiciones armónicas con la reforma constitucional federal en materia de justicia laboral, incorporando a los Tribunales Laborales como parte de los órganos jurisdiccionales pertenecientes al Poder Judicial del Estado, así también, en sus disposiciones transitorias Tercera y Cuarta, se señala que la Comisión Interinstitucional estatal estará a cargo de la implementación del Sistema de Justicia Laboral, el cual entrará en vigor conforme a la Declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de dicha Comisión, y esta será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

5. Con fecha **primero de noviembre de 2021**, fue instalado el Grupo Interinstitucional para la implementación de la nueva reforma laboral en Baja California, con el objeto de dar seguimiento a las acciones por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las disposiciones transitorias de las reformas que, en materia laboral, fueron aprobadas por esta Legislatura, de conformidad con el Decreto No. 21, publicado el

Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de octubre de 2021, en armonía con la reforma laboral federal.

6. Con fecha **dos de noviembre de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 30**, mediante el cual se reforma el Artículo Transitorio Quinto, del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021. Dicha modificación fue aprobada en Sesión Extraordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **01 de noviembre de 2021**, teniendo por objeto fortalecer las tareas que aún se encontraban pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California, al suprimir la porción normativa que establece una *"vacatio legis"* de 60 días naturales que debe mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues se considera que no se encontraba justificado, ni tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en consideración que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal es planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y ejecutar todas las acciones necesarias para implementación del nuevo modelo de justicia, que culmina con la solicitud de Declaratoria que formulan a este Poder.

7. Con fecha **veintiséis de abril del año en curso**, fue recibido oficio SGG/OT/214/2022, por el cual, el Secretario General de Gobierno y Presidente del Grupo Interinstitucional para la implementación de la Nueva

Reforma Laboral en el Estado, Mtro. Catalino Zavala Márquez, manifiesta que: derivado de los acuerdos tomados por el Grupo que preside, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2022, hace del conocimiento que una vez realizada la valoración y análisis de los trabajos de implementación de la reforma laboral, este órgano colegiado determinó, que el Estado de Baja California, cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesarios para la implementación y operatividad del Centro de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales. Para lo cual, en virtud de lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de febrero de 2021, se remite la presente para que se emita la Declaratoria correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha doce de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, del Decreto No. 21, publicado el 27 de octubre de 2021, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, se emite la siguiente:

## **DECLARATORIA**

**ÚNICO.** La XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en atención a la solicitud realizada de emitir la declaratoria correspondiente, por parte del presidente del grupo interinstitucional para la implementación de la nueva reforma laboral en el estado, y secretario general de gobierno, Mtro. Catalino Zavala Márquez, declara que en Baja California, ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral, ya que, una vez realizadas las tareas de valoración y análisis, se considera que en el Estado se cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesario, para la implementación y operatividad del Centro de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** La presente declaratoria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en Sesión Virtual del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 28 días del mes de abril de 2022.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**DIPUTADO SECRETARIO  
MANUEL GUERRERO LUNA**

DGGPPP/SJAA/VBZP

**(CONCLUYE DECLARATORIA)**

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario, esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día y **siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se levanta la Sesión.** Muchas gracias a todos y todas por asistir a esta Sesión.  
**(Termina 17:42 horas)**